

PARTIDO POPULAR DEMOCRÁTICO
OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL
COMISIÓN CALIFICADORA DE CANDIDATOS

EN EL ASUNTO DE

ERLANDO MÉNDEZ MORALES
Aspirante
Alcaldía de San Sebastián

Sobre: INCUMPLIMIENTO CON
REORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Sección 3.2.2 Reglamento para la
Radicación de Candidaturas Para las
Primarias del Partido Popular
Democrático, 2024

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Introducción

Con fecha de 23 de diciembre de 2023, el aspirante **Erlando Méndez Morales** presentó el *Formulario Informativo para Aspirantes a Puestos Electivos* en su aspiración a la candidatura a Alcalde de San Sebastián por el Partido Popular Democrático. Dichos documentos fueron evaluados por la Comisión Calificadora de Aspirantes y Candidatos del PPD (en adelante Comisión Calificadora o Comisión), el 2 de enero de 2024, a tono con el Artículo 244 del Reglamento Interno y en esa misma fecha emitieron su Resolución.

El Artículo 217 del Reglamento Interno del Partido Popular Democrático, según enmendado, (en adelante Reglamento Interno) dispone, entre otras cosas que:

*El(La) Secretario(a) General del Partido calificará a los(las) aspirantes a posiciones en los organismos internos así como a puestos electivos. El(La) Secretario(a) General certificará **si cada candidato cumple** con los requisitos legales, **reglamentarios** y constitucionales para la posición a que aspira y que ha sido un elector(a) afiliado(a) al Partido Popular Democrático por un periodo mayor de ciento ochenta (180) días; o, previo a la correspondiente certificación, la Comisión Calificadora de Candidatos, establecida conforme al Artículo 161 (sic) de este Reglamento, evaluará el expediente, celebrará cualquier audiencia que estime necesaria **y rendirá un informe con su recomendación al Secretario(a) General.***

El(La) Secretario(a) General rendirá un informe al Presidente(a) sobre cada candidato y la determinación que ha tornado sobre el mismo.

Derecho Aplicable

El Código Electoral de Puerto Rico, en su Artículo 7.2 y 7.6, establecen lo siguiente:

“Artículo 7.2.-Aspirantes a Candidaturas para Cargos Públicos Electivos.

—



“...

Los Partidos Políticos **podrán reglamentar los requisitos internos** para que sus afiliados puedan aspirar a un cargo en su reorganización interna o aspirar en primarias a la candidatura de un cargo público electivo.

...

(5) Otros Requisitos

(g) Toda persona que desee aspirar a una candidatura para un cargo público electivo por un Partido Político **deberá, además, cumplir con los requisitos que establezca su Partido Político.** (énfasis y subrayado nuestro)

Artículo 7.6.-Rechazo a la Intención de Aspirar de una Persona. –

(1) Un Partido Político podrá rechazar la intención de aspiración primarista de una persona o su candidatura a cargo público por las siguientes razones:

(b) Que la persona ha violado cualquiera de las disposiciones de esta Ley, de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, **o de algún reglamento** promulgado conforme a estas leyes **o del Partido Político concernido, con especificación de la sección incumplida.**” (énfasis y subrayado nuestro)



El Reglamento Interno del Partido Popular Democrático

El Artículo 5 del Reglamento Interno reconoce como derecho básico de todo popular:

“3. *Figurar como candidatos(as) en las elecciones internas y en los procesos de selección de candidatos a puestos públicos del Partido, **sujeto a las limitaciones contenidas en este Reglamento**, la Ley Electoral y/o cualquier reglamento aprobado para un proceso interno.*” (énfasis nuestro)

Pero cualquier derecho reconocido a nuestros afiliados en virtud de este Reglamento, van de la mano con los postulados de la Carta de Deberes contenidas en el Artículo 6 del Reglamento Interno. En lo que a esta aspiración se refiere, el inciso dos (2) establece que:

“Artículo 6 - Será deber de todo(a) Popular

2. Cumplir con las obligaciones que le impone este Reglamento y cualquier otra norma, directriz o resolución que se adopte bajo su autoridad. (subrayado nuestro)

...

El “Reglamento para la Radicación de Candidaturas Para las Primarias del Partido Popular Democrático, 2024”.

Mediante la adopción del Reglamento para la Radicación de Candidaturas Para las Primarias del Partido Popular Democrático, 2024 (Reglamento Radicación de Candidaturas), el PPD tiene como aspiración el “... cumplir con nuestras obligaciones legales, mejorar los procesos dentro del PPD y avanzar hacia una democracia interna más sólida y justa. La adopción de este Reglamento contribuirá al éxito de nuestro partido en las Elecciones Generales de 2024 y al fortalecimiento de nuestra misión fundamental.”¹

En la Sección 3.2.2, la Junta de Gobierno exigió a los aspirantes que son presidentes de comités municipales, entre otras cosas, lo siguiente:

“Todo aspirante al cargo de alcalde, que sea presidente del comité municipal, entregará una Certificación de Cumplimiento del Secretario General o su representante autorizado **de que completó el proceso de reorganización del comité municipal para el presente cuatrienio, conforme a los siguientes criterios:**

*En el caso de un aspirante al cargo de alcalde que ocupe el puesto de presidente de Comité Municipal **deberá tener reorganizado un 75% de las unidades.***
...”

La Comisión Calificadora de Aspirantes y Candidatos

Como mecanismo de evaluación para los aspirantes y candidatos, el Capítulo XI del Reglamento Interno reconoce la Comisión Calificadora de Aspirantes adscrita a la Secretaría General. Sobre este particular, el Artículo 244 Reglamento Interno dispone, entre otras cosas que:

“El Partido Popular Democrático ofrecerá la alternativa de gobierno más capaz y honesto al país. Los(Las) aspirantes a puestos electivos nominados(as) por el Partido deberán cumplir clara y fehacientemente con los requisitos y condiciones impuestas por la Constitución, las leyes aplicables y este Reglamento.

... **La Comisión tendrá la responsabilidad de evaluar, investigar y determinar la calificación o descalificación de todo(a) aspirante a posiciones electivas para asegurarse que cumplen con la ley y reglamentos aplicables.** ...” (énfasis nuestro)

En el presente caso, la Comisión Calificadora consideró la documentación entregada por el aspirante. En su Resolución, tomando en consideración exclusivamente los documentos entregados, hizo una recomendación favorable del aspirante.



No obstante, el pasado 3 de enero del año en curso y estando el expediente bajo nuestra revisión, recibimos una comunicación del Lcdo. David González Rivera, Delegado Presidencial para atender los asuntos del Municipio de San Sebastian desde el 26 de septiembre de 2023². En su informe, se destacan los siguientes asuntos que son de preocupación del suscribiente:

1. Que en una reunión celebrada el 6 de octubre de 2023, estando presente el Presidente, Secretario y Sub Secretaria General del PPD, y en la presencia de afiliados que se mencionaban como posibles aspirantes a la alcaldía de San Sebastian, el presidente del comité municipal, Erlando Méndez Morales manifestó que ya se estaban reorganizando las unidades electorales.
2. Sin embargo, los potenciales aspirantes negaron frente a Méndez Morales que eso fuera cierto. A esa fecha no se había reorganizado ninguna unidad en San Sebastián.
3. Que el presidente municipal Méndez Morales fue convocado el 19 de octubre del 2023, por el delegado presidencial con el fin de dialogar sobre la reorganización.
4. En esa ocasión, Méndez Morales insistió que ya había reorganizado ocho (8) unidades electorales, pero que en ninguna de ellas se había realizado mediante convocado abierta.
5. Que desde ese entonces le había advertido al presidente municipal que la forma y manera en que estaba realizando el proceso no era la forma que se había acordado por el PPD.
6. Ante esa situación, se acordó una nueva reunión con el fin de diseñar un plan de trabajo para realizar la reorganización de conformidad al Reglamento del PPD.
7. Que, esa reunión se pautó para el 31 de octubre de 2023, pero ese mismo día el presidente Méndez Morales se excusó de la misma.



¹ Ver Sección 1.3 del *Reglamento Radicación de Candidaturas*. Así fue recogido en el Formulario titulado: "*Documentos Requeridos para Aspirantes*", en el número 13.

² Se hace formar parte de este Informe.



8. Que, en una reunión convocada en las oficinas centrales del PPD, con los potenciales aspirantes a la alcaldía de San Sebastián, el presidente municipal Méndez Morales no compareció, pero al salir el delegado presidencial de la reunión, se comunicó esa misma noche con él.
9. Que, en esa última gestión telefónica del 31 de octubre, ambos acordaron reunirse para atender los asuntos de la reorganización.
10. Que, después de esa última gestión telefónica del 31 de octubre, el delegado presidencial nunca más supo del presidente municipal Méndez Morales.
11. Por todo lo anterior y por información que se ha recopilado de San Sebastián, se corrobora que no se ha realizado "*ninguna reorganización de unidad electoral*".

Con esa información en el expediente, realizamos el 5 de enero de 2024, una llamada telefónica entre el delegado presidencial Lcdo. González Rivera y el presidente municipal Méndez Morales. De esa llamada, se desprende la siguiente información:

1. Que, en efecto, el aspirante Méndez Morales, como parte de los documentos entregados a la Oficina de Radicaciones del PPD hay una certificación de unas unidades alegadamente reorganizadas bajo su presidencia.
2. Asimismo, reconoció el aspirante, que, para esas reuniones, no comunicó ni le dio participación alguna al delegado presidencial.
3. Además, reconoció el aspirante, que tampoco él como presidente del comité municipal participó de tales reuniones.
4. También, reconoció el aspirante, que se limitó a entregar un material suministrado por la Oficina del Secretario General relacionados al proceso de reorganización a los presidentes municipales para que fueran estos quienes cumplimentaran y entregaran sus respectivas certificaciones.
5. En esa conversación telefónica se le expresó a Méndez Morales, que ese no era el mecanismo aprobado ni por el Reglamento Interno ni por el método especial adoptado por la Junta de Gobierno para reorganizar las unidades electorales.

Recomendación al Presidente y a la Junta de Gobierno

Es harto conocido que “No es absoluto ni existe el alegado derecho fundamental a ser candidato a un puesto electivo.” *García v. Luciano*, 115 D.P.R. 628, 630 (1984); véase también, *P.P.D. v. Planadeball*, 121 DPR 570. Por otro lado, la vigente reglamentación electoral “...faculta al partido, en el ejercicio de su derecho a la asociación, a establecer los límites programáticos y reglamentarios que estime convenientes y, en consecuencia, tiene la potestad de conocer cada solicitud de afiliación y calificación para decidir al respecto de acuerdo con la idoneidad del aspirante. **Los partidos están facultados para identificar a las personas que deseen formar parte de su membresía, así como deben tener potestad de disciplinar, descalificar y expulsar a quienes se aparten de sus criterios fundamentales de asociación, siempre y cuando se cumpla con el debido proceso de ley.**” *P.N.P. v. De Castro Font II*, 172 D.P.R. 883, 896 (2007). (énfasis y subrayado nuestro).



La Junta de Gobierno, aprobó mediante su Resolución Núm. 2023-JG-001 fechada al 20 de junio de 2023, el método especial de reorganización adoptado en calidad de emergencia por el Presidente del Partido Popular Democrático Jesús Manuel Ortiz González. Ese método especial está contenido en la Resolución Núm. 2023-SG-0007, *Reorganización para los Comités Municipales y Multiprecintales*, de la Oficina del Secretario General, la cual fue ampliamente divulgada y discutida en los seminarios que realizó la Oficina de la Comisionada Electoral durante el verano de 2023 y previo a la apertura de radicaciones de 16 de octubre de 2023.

Conforme nos certifica el Sr. Ángel Sánchez Jiménez, Director Centro Cómputos PPD, el Precinto 33 de San Sebastián tiene 20 unidades electorales. Su estructura se encuentra inalterada y conforme a la última reorganización llevada a cabo en ese precinto para el año 2020 y con la que participamos en la Elección General del 2020, obteniendo los resultados que todos conocemos.³

El presidente del Comité Municipal de San Sebastián, Erlando Méndez Morales no realizó la reorganización del comité dentro del periodo de dos (2) años conforme requiere nuestro Reglamento Interno⁴. Una situación similar ocurrió en varios otros municipios en todo Puerto Rico. Fue por ello por lo que

³

https://elecciones2020.ceepur.org/Escrutinio_General_93/index.html#es/default/ALCALDES_San_Sebastian.xml



se adoptaron métodos y estrategias de emergencia para llevar al PPD a una mejor posición estructural de cara al ciclo electoral que se avecina. Así fue implementado en todas las jurisdicciones municipales con la asistencia de los delegados presidenciales.

No podemos abstraernos de la realidad de que a raíz de la reunión que se menciona en el Informe del Delegado Presidencial realizada en octubre, provocada principalmente por los asuntos acontecidos en el liderato local del PNP por la desafiliación y salida del alcalde Javier Jiménez ⁵, surge un repentino interés por retomar los asuntos políticos del PPD de los líderes locales.

En la tarde del lunes 8 de enero de 2024, se realizaron varias llamadas a los líderes locales mencionados en los documentos entregados por el presidente Méndez Morales. Se pudo corroborar que, en efecto, los procedimientos llevados a cabo en las unidades reportadas, NO CUMPLIERON con las exigencias de las resoluciones aludidas, como tampoco hay certeza de lo informado, toda vez que ningún oficial del PPD estuvo presente en esas reuniones. Como fue confirmado por el propio aspirante Méndez Morales, se dejó el asunto en manos de cada presidente de sector sin ninguna supervisión, razón por la cual, no encontramos convocatorias ni hojas de asistencia firmadas por los presentes en cada alegada reunión celebrada. Algunas de las personas llamadas, expresaron que NUNCA autorizaron que su nombre fuera incluido en las certificaciones de referéndum entregadas por Méndez Morales.

El Artículo 246 del Reglamento Interno es claro en estas circunstancias. El mismo no da discreción:

“ARTICULO 246: CRITERIOS DE CALIFICACION

Los(Las) candidatos(as) del Partido Popular Democrático deberán encarnar los más altos valores y principios en que está fundamentado este Partido, de honestidad, verticalidad, sensibilidad, respeto por los valores democráticos y compromiso con el servicio público, la justicia social, la puertorriqueñidad, y con el Estado Libre Asociado y su desarrollo. Nuestros candidatos(as) responderán a los criterios morales y legales más estrictos, de conformidad con nuestra Constitución, las leyes y reglamentos aplicables.

⁴ Así fue manifestado por todos los aspirantes en la reunión celebrada en octubre en San Sebastián en la presencia del hoy aspirante Méndez Morales, sin que este último rebatiera a ninguno de los que retaron su comentario.

⁵ https://www.elvocero.com/gobierno/politica/el-alcalde-de-san-sebasti-n-javier-jim-nez-abandona-el-ppn/article_9b65fcb0-5ba1-11ee-ad02-238cf621105b.html

Independientemente de cualquier requisito o condición impuesta por ley, no podrá aspirar a una candidatura electiva por el Partido Popular Democrático, tanto en procesos electorales internos como generales:

1. ...

3. Una persona que no someta ante la Secretaria General del Partido Popular Democrático todos los documentos requeridos para formalizar una candidatura. (énfasis nuestro)

Por todo lo anterior, el aspirante Erlando Méndez Morales no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Candidaturas y por ende con el Reglamento Interno del Partido Popular. Véase Artículos 6(2), 217 y 246 del Reglamento Interno, la Sección 3.2.2 del Reglamento de Radicación de Candidaturas y del Artículo 7.2 (5), 7.6(1)(b) del Código Electoral de Puerto Rico, Ley 58-2020.

El Artículo 244 del Reglamento Interno, ante dispone que:

Cualquier aspirante afectado(a) adversamente por un dictamen final de la Comisión o del Secretario General podrá solicitar revisión ante la Junta de Gobierno dentro de los cinco (5) días de haber sido notificado.

NOTIFICADA al aspirante Erlando Méndez Morales a través de su correo electrónico: er.mendez1960@hotmail.com , hoy, 11 de enero de 2024, en San Juan, Puerto Rico. ARCHIVADA EN AUTOS en esta misma fecha



LCDO. GERARDO A. CRUZ MALDONADO
Secretario General
Partido Popular Democrático

